



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y ASESORES EN DEPORTES S.A.C.

Conste que el presente documento, el Convenio que celebran:



El INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE a quien en adelante se le denominará EL IPD, con RUC N° 20135897044, debidamente representado por su Presidente, Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2015-ED de fecha 07 de octubre de 2015, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cdra. 3, s/n (Tribuna Sur del Estadio Nacional), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y



b) ASESORES EN DEPORTES S.A.C. a quien en adelante se le denominará ADEPOR, con RUC N° 20554994386, debidamente representada por su Gerente General el señor JORGE LUIS CANALES VARGAS, identificado con DNI N° 08258491, y con poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la Partida N° 13083061 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Parque Armendariz N° 119, Oficina C, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.



EL IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito



1.2 ADEPOR es una empresa dedicada al asesoramiento de personas naturales y jurídicas en proyectos de índole deportivo, especializadas en Derecho Deportivo, Responsabilidad Social en Deporte y solución extrajudicial de conflictos deportivos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 2.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 2.8 Estatutos de Asesores en Deportes S.A.C.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la promoción y el impulso del deporte en sus diversas formas.
- 3.2 Asimismo, se busca establecer un marco de cooperación técnica para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos a realizar en forma conjunta y coordinada, en aras del fortalecimiento institucional y mejorar la gestión deportiva en el país, de acuerdo con los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sin que ello conlleve al ánimo o intención de lucro alguno.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Coadyuvar con la promoción del SISDEN, apoyando la organización de conferencias y charlas de capacitación en materia deportiva organizadas por **EL IPD**.
- b) Promover el desarrollo del Sistema Deportivo Nacional (**SISDEN**), a través de un trabajo coordinado entre **EL IPD** y **ADEPOR**.

4.2 OBLIGACIONES DEL IPD

- a) Facilitará a **ADEPOR** de manera gratuita un ambiente en las instalaciones del **IPD**, para llevar a cabo actividades de labor social a través del servicio de voluntariado, el mismo que consistirá en asesorar gratuitamente a los deportistas integrantes del SISDEN.
- b) Difundir a través de la Página Web y el equipo de comunicaciones, las actividades que se ejecuten de forma conjunta con **ADEPOR**.
- c) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

4.3 OBLIGACIONES DE ADEPOR

- a) Brindar asesoría legal, en materia técnica deportiva a **EL IPD**, cuando así lo requiera.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



b) Impulsar la labor social a través del servicio de voluntariado, brindando asesoría gratuita a los deportistas integrantes del SISDEN, en coordinación con **EL IPD**.

Elaborar un reporte trimestral de las asesorías brindadas a los deportistas, indicando nombre, federación a la que pertenece y el motivo de la consulta.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **ADEPOR**, el Coordinador será el Gerente General.

En el caso de **EL IPD**, el funcionario a cargo será el Director Nacional de Deporte Afiliado.

5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **ADEPOR** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el marco de las acciones realizadas, sobre masificación y promoción deportiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos y a la normatividad vigente, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

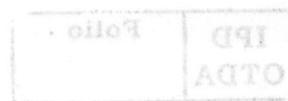
Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de adendas por ambas partes, cuando éstas lo estimen



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se solicitará la renovación del convenio a través de una comunicación por escrito treinta (30) días antes de su vencimiento, adjuntando un informe detallando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el mismo que será evaluado por las áreas involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicado a la contraparte el incumplimiento del convenio vía conducto notarial, caso contrario, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo suscrito entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

15.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

15.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



CLÁUSULA DECIMA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Tanto el personal de **EL IPD** como el de **ADEPOR** se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda aquella información y/o documentación que le sea entregada, por lo que le queda prohibido al personal de **EL IPD** y de **ADEPOR** reproducir, distribuir o facilitar a terceros, en modo alguno, dicha información y/o documentación.



ADEPOR se compromete a guardar en forma confidencial toda aquella información y/o documentación a la que su personal tenga acceso. Para tal efecto, deberá tomar todas las medidas necesarias y asumir plena responsabilidad para salvaguardar la información que le sea proporcionada, así como evitar su divulgación o uso por otras personas que no estén autorizadas bajo el presente Convenio. Dichas medidas deberán incluir el más alto nivel de cuidado que **ADEPOR** utilice, y deberán notificar por escrito cualquier uso no autorizado o indebido de la información confidencial del cual tengan conocimiento.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



La información confidencial incluye toda la información entregada en forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico. Asimismo, la información confidencial significa cualquier información revelada por o con relación al presente Convenio, ya sea información reservada, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.



El concepto de información confidencial también incluye aquella que **ADEPOR** obtenga de algún tercero y que la traten o designen como si fuera de su patrimonio, sin importar si fue o no desarrollada o que no sea propiedad de **EL IPD**.

Esta obligación de confidencialidad y reserva se extiende a todo el personal de **ADEPOR** y aquellas personas encargadas de brindar a través del servicio de voluntaria, las asesorías gratuitas con los deportistas que forman parte del SISDEN. Las obligaciones acordadas en esta cláusula subsistirán indefinidamente en el tiempo. Por lo tanto, las mismas no se extinguirán ni aún con la ejecución parcial o total del convenio, ni aun cuando una o ambas partes pongan fin anticipadamente al mismo.



En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los veintiseis días del mes de Enero del año 2016.




Sr. Jorge Luis Canales Vargas
Gerente General
ASESORES EN DEPORTES S.A.C.


Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

